



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1183

Palmira, Valle del Cauca, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00229-00
Demandante:	MARÍA DELMIRA ABRIL PRIETO Y OTROS
Demandado:	BANCO AV. VILLAS S.A.

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de continuar con la siguiente etapa procesal consistente en adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., revisado el diligenciamiento se evidencia que no existen pruebas por practicar, téngase en cuenta que las partes únicamente solicitaron tenerse como tales los documentos aportados con la demanda y su correspondiente contestación, razón por la que, este Juzgado de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 278 de la misma codificación procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso.

En concordancia con lo anterior, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para presentar los alegatos de conclusión ¹.

De otra parte, téngase como prueba documental los autos proferidos el 31 enero, 3 abril, 21 de agosto, 3 de septiembre y 28 de noviembre de 2019 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad y que obran dentro del proceso radicado bajo el No. 2000-00051-00 que se tramitó en dicho estrado judicial, el cuál fue remitido en calidad de préstamo para la expedición de dichas piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, radicación No. 47001221300020200000601. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66bedea7d139db2b884563f8b4a5162d9dfabda1dfd1dfe3875d92dd865f758

Documento generado en 08/10/2020 05:02:22 p.m.